

1 euro =	1,4245	dólares canadienses.
1 euro =	10,2816	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5569	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.201,77	rupias indonesias.
1 euro =	1.247,73	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6626	ringgits malasio.
1 euro =	1,7502	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,461	pesos filipinos.
1 euro =	2,0664	dólares de Singapur.
1 euro =	42,615	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5531	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**12799** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se reconoce a «IP Control, Sociedad Limitada», como organismo de control autorizado en el ámbito de baja tensión.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 1 de marzo de 2007, don Ignacio López Anquela, en representación de la sociedad «I.P. Control, Sociedad Limitada», con domicilio en C/ Quiñones de León, 3.º 1.º, 24009 León, con CIF B-24479941, solicita, ante la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Junta de Castilla y León, autorización de actividad de la sociedad «IP Control, S. L.», como Organismo de Control Autorizado en el ámbito reglamentario de Baja Tensión.

Segundo.—Aporta la acreditación número OC-I/069, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de fecha 12 de mayo de 2006 y su anexo técnico revisión 1.

Tercero.—La sociedad ha presentado, junto a la solicitud, la documentación exigida en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Decreto 112/2003, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple las exigencias generales establecidas en el del Reglamento de la

Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Tercero.—Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, que desarrolla los aspectos contenidos en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en referencia a los organismos y entidades que operan en el campo de la calidad y de la seguridad industrial, contemplados en el Título III de la citada Ley de Industria.

Cuarto.—Dado que los Organismos de Control tienen su marco de actuación en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, debiendo los mismos no sólo estar acreditados por ENAC, sino también estar autorizados por la Administración competente.

Vistos los preceptos legales citados, y a propuesta del Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial,

Esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, resuelve:

Primero.—Autorizar a la sociedad «I.P. Control, Sociedad Limitada», en la Comunidad de Castilla y León, para su actuación como Organismo de Control Autorizado en el ámbito reglamentario de:

Instalaciones eléctricas de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, Reglamento electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias).

Según el anexo técnico Rev. 1 y posteriores, para los que no sea exigible nueva resolución, por modificación del campo normativo, correspondiente a la acreditación OC-I/69.

Segundo.—Esta autorización poseerá validez mientras se mantenga en vigor la acreditación otorgada por ENAC, debiendo presentar periódicamente la entidad autorizada la documentación justificativa.

Tercero.—La entidad autorizada deberá mantener, como mínimo, los medios personales, materiales e instalaciones para atender, al menos, el 5 por 100 de las instalaciones existentes para poder actuar en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.—Para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la entidad autorizada cumplirá fielmente lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, mantendrá actualizados los datos existentes en la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, referentes a instalaciones, medios materiales, personal técnico, etc., aportará trimestralmente las inspecciones realizadas en el soporte informático que se establezca en cada caso, y así mismo atenderá las especificaciones que dicte el Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial para el mejor funcionamiento de las relaciones con la Administración.

Quinto.—Cualquier variación de las condiciones y requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de esta Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Industria e Innovación Tecnológica, Juan Casado Canales.